

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Despacho resuelve sobre la CESACIÓN DEL TRÁMITE DE REVOCATORIA DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA iniciado mediante auto del 23 de septiembre de 2019 al sentenciado EDWIN FERNANDO RUEDA ÁLVAREZ, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2012-07872-00- NI. 8574.-

CONSIDERACIONES

1. EDWIN FERNANDO RUEDA ALVAREZ fue condenado a la pena de 54 meses de prisión, mediante sentencia proferida el 17 de julio de 2018 por el Juzgado Decimó Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de fabricación, tráfico o porte ilegal de armas de fuegos o municiones. En el fallo le fue concedido el mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria, materializado el día 6 de agosto de 2018¹.
2. Atendiendo a que se puso de presente por parte del CPMS BUCARAMANGA que EDWIN FERNANDO RUEDA ALVAREZ no fue encontrado en su lugar de domicilio los días 13 de mayo de 2019 y 4 de junio de 2019², se dio inicio al trámite de revocatoria previsto en el artículo 477 del C.P.P., por lo que se dispuso correr traslado al sentenciado y a su defensor, para que allegaran las explicaciones pertinentes³.
3. Pese al trámite desarrollado, el día 3 de febrero de 2023 fue declarada cumplida la pena impuesta al sentenciado EDWIN FERNANDO RUEDA ALVAREZ, a partir del 6 de febrero de 2023, dentro de este proceso.
4. De acuerdo a lo anterior, por sustracción de materia el Despacho estima que no es procedente continuar con el trámite de revocatoria de la prisión domiciliaria, toda vez que se ha ordenado la libertad del sentenciado, por el cumplimiento total de la pena impuesta.

¹ Folio 30 – Cartilla Biográfica del sentenciado

² Folio 32

³ Folio 81 a 83

Por lo expuesto, se impone CESAR EL TRÁMITE DEL ARTÍCULO 477 DEL C.P.P. que se inició en auto del 23 de septiembre de 2019 al sentenciado EDWIN FERNANDO RUEDA ALVAREZ.

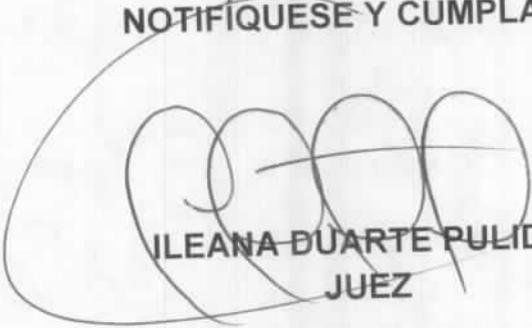
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: CESAR EL TRÁMITE DEL ARTÍCULO 477 DEL C.P.P. que se inició en auto del 23 de septiembre de 2019 al sentenciado EDWIN FERNANDO RUEDA ALVAREZ, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2012-07872-00 NI27962.

SEGUNDO: Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ